



Municipalidad de Itá
Ciudad del Cántaro y la Miel
Unidad Operativa de Contrataciones



DICTAMEN TECNICO

REFERENCIA: CONTRATACION POR EXCEPCIÓN Nº 01/2025 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL DPTO. DE TRÁNSITO" - ID 715

FECHA: 13/06/2025

Que, en virtud de las disposiciones del Art. 40 numeral 2) inc. c) de la Ley Nº 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS que expresa cuanto sigue: "Artículo 40, -Contratación por excepción, 2) Otras causadas de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.", esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes pertinentes en base a las siguientes consideraciones:

Que, considerando la solicitud del Departamento de Transito de la Municipalidad de Itá, la necesidad de contar con insumos para hacer frente a la demanda de expedición de Licencias para conducir y Registro de habilitación de Rodados. Por lo tanto, se hace un llamado a la intervención inmediata para abordar esta problemática de forma efectiva y preventiva, garantizando el servicio que debe prestar la institución a sus contribuyentes.

Ante esta situación, realizar la convocatoria mediante los procedimientos habituales establecidos en la Ley Nº 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, con los plazos estipulados, implicaría un retraso que pondría en riesgo la seguridad de los niños y niñas. Por tanto, es imperativo tomar medidas inmediatas que garanticen la continuidad de las actividades educativas en un entorno seguro y adecuado para todos los miembros de la institución.

Que, considerando el artículo, numeral e inciso precedente, es aplicable al Decreto Nº 2264/24 Sección III. EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN Art. 52 **"Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos."**

Que, la urgencia impostergable es clara y se halla suficientemente fundada en la grave consecuencia que conllevaría no contar con insumos para la expedición de documentaciones en el Departamento de Transito, y que los contribuyentes no reciba de forma inmediata las documentaciones solicitadas a la Institución Municipal.

Que, conforme a todo lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nº 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS y su Decreto Reglamentario Nº 2264/24, la Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente realizar el procedimiento para la ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL DEPARTAMENTO DE TRANSITO, mediante la contratación por excepción por darse los previstos en el Art. 40 numeral 2) inc. c) de la mencionada Ley.

Es mi dictamen.



Micaela Rodríguez
Micaela Rodríguez
Encargada UOC